



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0071/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P. - 2694/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2022

C. GUILLERMO RODRIGUEZ MIRANDA
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Enero de 2022, al dictamen jurídico positiva No. 0028/22 de fecha 02 de Junio de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NÚMERO de fecha 08 de Noviembre de 2021, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/0999/2021 de fecha 14 de Diciembre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
"El Molinillo"	Ixhuacan de los Reyes	Veracruz	Guillermo Rodríguez Miranda

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Predio "El Molinillo"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	694674	2147264
2	694842.881	2147249.96
3	694884.918	2147246.47
4	694904.849	2147244.81
5	695120.745	2147226.87
6	695085.99	2147070.09
7	695081.661	2147050.56
8	695080.189	2147043.92
9	695078.025	2147034.16
10	695064.889	2146974.9





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0071/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P. - 2694/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2022

11	695047.064	2146894.49
12	695044.431	2146882.62
13	695038.767	2146857.07
14	695015.57	2146752.42
15	694942.906	2146755.79
16	694786.072	2146763.07
17	694770.658	2146763.79
18	694752.463	2146764.63
19	694601.059	2146771.65
20	694620.64	2146903.82
21	694628.353	2146955.88
22	694637.551	2147017.97

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
"El Molinillo"	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	14/08/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
"El Molinillo"	21.0672	17.15	17.15

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
"El Molinillo"	14.89 (catorce punto ochenta y nueve)	1770.73 (mil setecientos setenta punto setenta y tres)

Nombre del predio: "El Molinillo"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0071/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.- 2694/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2022

1	15/08/22 - 14/08/23	Pinus ayacahuite	1.78	0	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/22 - 14/08/23	Pinus patula	1.78	211.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/08/22 - 14/08/23	Pinus pseudostrobus	1.78	75.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	15/08/23 - 14/08/24	Pinus ayacahuite	2.12	.71	Metros cúbicos v.t.a.
2	15/08/23 - 14/08/24	Pinus patula	2.12	164.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	15/08/23 - 14/08/24	Pinus pseudostrobus	2.12	60.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	15/08/24 - 14/08/25	Pinus ayacahuite	1.42	2.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	15/08/24 - 14/08/25	Pinus patula	1.42	149.39	Metros cúbicos v.t.a.
3	15/08/24 - 14/08/25	Pinus pseudostrobus	1.42	44.05	Metros cúbicos v.t.a.
4	15/08/25 - 14/08/26	Pinus ayacahuite	1.6	0	Metros cúbicos v.t.a.
4	15/08/25 - 14/08/26	Pinus patula	1.6	218.14	Metros cúbicos v.t.a.
4	15/08/25 - 14/08/26	Pinus pseudostrobus	1.6	17.45	Metros cúbicos v.t.a.
5	15/08/26 - 14/07/27	Pinus ayacahuite	2.9	2.16	Metros cúbicos v.t.a.
5	15/08/26 - 14/07/27	Pinus patula	2.9	161	Metros cúbicos v.t.a.
5	15/08/26 - 14/07/27	Pinus pseudostrobus	2.9	42.81	Metros cúbicos v.t.a.
6	15/08/27 - 14/08/28	Pinus ayacahuite	1.55	3.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	15/08/27 - 14/08/28	Pinus patula	1.55	153.02	Metros cúbicos v.t.a.
6	15/08/27 - 14/08/28	Pinus pseudostrobus	1.55	108.77	Metros cúbicos v.t.a.
7	15/08/28 - 14/08/29	Pinus ayacahuite	1.76	12.28	Metros cúbicos v.t.a.
7	15/08/28 - 14/08/29	Pinus patula	1.76	156.66	Metros cúbicos v.t.a.
7	15/08/28 - 14/08/29	Pinus pseudostrobus	1.76	8.8	Metros cúbicos v.t.a.
8	15/08/29 - 14/08/30	Pinus ayacahuite	1.76	12.28	Metros cúbicos v.t.a.
8	15/08/29 - 14/08/30	Pinus patula	1.76	156.66	Metros cúbicos v.t.a.
8	15/08/29 - 14/08/30	Pinus pseudostrobus	1.76	8.8	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. CARLOS CUEVAS SUAREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 31, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CCS1976





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0071/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.- 2694/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2022

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
"El Molinillo"	D-30-079-MOL-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0071/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.- 2694/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2022

13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
14. Dentro del Programa de Manejo se menciona que existe una densidad de 15.79 m/ha. de caminos (brechas de saca) dentro del predio, y no se tiene contemplado la apertura de algún camino extra, por lo que solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera existente; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
15. En relación a la Reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar de Cortas de Regeneración, deberán reforestarse solo los pequeños claros que persistan después de la corta de liberación ha aplicarse posteriormente, esta reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como Pinus patula, Pinus pseudostrobus y Pinus ayacahuite.
16. El presente Programa de manejo NO cae en ningún Programa de Ordenamiento Ecológico Regional por lo que no cae en ninguna UGA.
17. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
18. Deberá realizar como mínimo dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
19. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciados para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
20. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0071/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.- 2694/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2022

05 de junio de 2018 deberá de sujetarse irrestrictamente a su artículo 154 que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".

21. Son responsables directo el C. Guillermo Rodríguez Miranda propietario del predio El Molinillo, donde se proyecta el aprovechamiento forestal, así como el despacho Estudios y Servicios Profesionales Forestales y Agropacuarios "Los Pinos" A.C. a través de su Responsable Técnico José Herón Ortiz Román (Responsable Técnico de la Ejecución y Dirección del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
22. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
23. En lo relativo a la Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

Deberá evitar el arrastre de materias primas forestales sobre drenajes naturales y zonas con presencia de cárcavas.

* Se recomienda el acomodo del material después del aprovechamiento para la disminución en la erosión de suelo al encontrarse cárcavas.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0071/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P. - 2694/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2022

* Se prohíbe el derribo de árboles hospederos de bromelias, epífitas, con nidos de aves o mamíferos.

* Se deberá utilizar el derribo direccional para minimizar daños a la vegetación residual y a la biodiversidad, no se utilizará arboles como anclaje, en todo caso se deberá considerar para tal efecto aquéllos árboles considerados para su derribo.

* Cuando se realice la limpia del rodal en vigencia, deberá informar la cantidad y las dimensiones de material leñoso o desperdicios que se dejarán en el bosque, considerando para tal efecto los anexos incluidos en el manual de mejores prácticas de manejo.

* Se deberá establecer un mecanismo de vigilancia que permita revisar las actividades de derribo, extracción y transporte para evitar la acumulación de basura en las áreas de aprovechamiento, así mismo se deberán establecer recorridos durante el ciclo de corta para prevenir y evitar algún siniestro que pueda presentarse.

* Se deberá mantener libre de desechos, residuos y basura de cualquier tipo las áreas de corta (cables, filtros, neumáticos, contenedores y envases) que pudieran afectar al suelo y cursos de agua, así mismo se deberá llevar a cabo la limpieza de las áreas de corta en cada anualidad tomando las medidas precautorias de mantener las áreas de los campamentos libres de desecho, residuos y cualquier tipo de basura, disponiendo en todo momento un lugar de colecta.

* Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el titular deberá dar aviso al prestador de servicios técnicos forestales y en caso de ser necesario este a su vez a las autoridades correspondientes para realizar la ejecución de actividades de saneamiento de éstas.

* Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0071/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.- 2694/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 15 de agosto de 2022

indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



ING. LETICIA CUEVAS FLORES
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.



LCF / LMFC / JAL / LMGA

*Recibi Original
25/oct/22
Cristina de la Cruz S.
Los Pinos.*

